Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 14 de enero de 2022.

"El Instituto"

Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala.

"El Proveedor"

C. Fernando Hernández Lemus
Persona Física

Administrador del Contrato

Arq, Yuvia Espinosa Reyes
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
IMSS
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo número 1 (Uno)

Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR 2022

				H.G.S./MF NO. 8		H.G.Z./MF NO. 2		H.G.Z. NO. 1		TOTAL			
		DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. MIN.	CANT. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRECIO	IMPORTE MAX.
	FILOS	Rectificación de filo a 3500 r.p.m., ajuste total de curvatura en hojas para corte o área de corte preciso, enderezado cuando se requiera, pulido a todo el instrumento, ajuste general y microfilo con piedra blanca y/o rosa 6"x1/4" marca Austromex, rueda de hule compactado, grano 270 con oxido de aluminio de acuerdo a la especialidad en instrumento en cualquier ángulo de afilado que lo requiera, así como pulido final igual a una pieza nueva en instrumental quirúrgico en sus diferentes tipos y medidas, todas las actividades anteriores teniendo un control de calidad al 100 %, se incluye además enlistarlo para control administrativo en papelería de la empresa anotando, descripción del instrumental, garantía, marca, identificación de falla, concepto imss. etc., Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, depreciación y demás derivado por el uso de herramientas, y equipo otorgándose una garantía de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad propietaria, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS, a través del jefe de conservación de unidad para su aval final correspondiente.											
1	**EN TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 12 A 17 CM.**		PZA	50.00	50.00	15.00	18.00	20.00	40.00	85.00	108.00	85.00	9,180.00
	OPERACIONES, MAYO,METZEMBAUM CURVAS Y RECTAS												
2	**EN TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 18 A 23 CM.**		PZA			15.00	20.00	45.00	75.00	60.00	95.00	80.00	7,600.00
	OPERACIONES, MAYO, METZEMBAUM, SIMS, THOREK												
3	**EN TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 24 CM. EN ADELANTE**		PZA	80.00	80.00	115.00	120.00	10.00	20.00	133.00	148.00	85.00	12,580.00
	METZENBAUM, HARRINGTON, METZENBAUM-NELSON,THOREK, DUBOIS												
4	**EN TIJERAS IRIS FINAS**		PZA			15.00	20.00	15.00	30.00	30.00	50.00	85.00	4,250.00
5	**EN TIJERAS PARA CIRUGIA**		PZA			15.00	20.00	10.00	20.00	25.00	40.00	11.00	440.00
	FOMON, COTTLE, JOSEPH, SWEET,POTTS SMITH,KELLY, JACKSON												

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CONTRATO NÚMERO: C2M0009

Contrato abierto para la Prestación del **Servicio de Mantenimiento de Afilado de Instrumental Quirúrgico 2022,** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, y por la otra la Persona Física **Fernando Hernández Lemus,** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta **"El Instituto"** por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.-El **Arq. Yuvid Espinosa Reyes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"El Instituto"** interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio de Mantenimiento de Afilado de Instrumental Quirúrgico 2022**, solicitado por el Arq. Francisco Javier Hernandez Lara, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062509, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000001093-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**El Instituto**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2021 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "**El Instituto**".

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-050GYR041-E438-2021,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 12 de enero de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"El Proveedor"**.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido dela Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- Manifiesta **"El Proveedor",** por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

SE ELIMINO RFC, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO FISCAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION 1 Y 118 DE LA LFTAIP

II.2.- Cuenta con los registros siguientes:

a) Registro Federal de Contribuyentes: HELF-7110277I3
b) Registro Patronal IMSS-INFONAVIT: [redacted]

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **" El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"El Instituto"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 (En caso de aplicar)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto".** (En caso de aplicar)

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

II.7.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (En caso de aplicar)

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**El Proveedor**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con sus obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado [redacted]

Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINO RFC, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO FISCAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION 1 Y 118 DE LA LFTAIP

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**El Instituto**" se obliga a adquirir de "**El Proveedor**" y éste se obliga a Prestar el **Servicio de Mantenimiento de Afilado de Instrumental Quirúrgico 2022** con las características, especificaciones, precios y cantidades se describen en el Anexo número 1 (uno), así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del Procedimiento del cuál deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**El Instituto**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios prestados objeto del presente

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos
IMSS

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

instrumento jurídico, por un importe de **$212,613.10** (Doscientos doce mil seiscientos trece pesos 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$531,532.75** (Quinientos treinta y un mil quinientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (uno), de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, atendiendo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, los pagos se realizaran de manera progresiva conforme se realicen los servicios programados.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**El Proveedor**" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a **"El Proveedor"**, el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre "**El Instituto**" y **"El Proveedor"**, con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares americanos, y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el trámite de pago **"El Proveedor"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

En su caso, **"El Proveedor"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"El Instituto"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"El Instituto"**. Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**El Instituto**" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

b) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38,46,54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"El Proveedor"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

Asimismo, **"El Proveedor"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Durante la vigencia del contrato **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"El Proveedor", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"El Instituto"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto".**

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"El Proveedor"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.- "El Proveedor" se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

"El Instituto" requiere para el servicio de Mantenimiento y Afilado de Instrumental Quirúrgico, de las diferentes Unidades médicas de la OOAD Tlaxcala, las partidas siguientes:

a) El servicio de mantenimiento y afilado de instrumental quirúrgico en el periodo contratado, el cual incluye: rectificación de filos, refacciones, revisión y reparación general, ajuste, marcado, cromado, punteo, limpieza general y mano de obra.

b) Entrega del instrumental debidamente reparado y afilado conforme a todas las actividades anteriormente relacionadas, teniendo un control de calidad al 100%, se incluye además enlistarlo para control administrativo con papelería de la empresa, anotando la descripción del instrumental, marca e identificación de falla.

c) El tiempo de entrega máximo del instrumental a las Unidades Médicas será de 5 días naturales posteriores a la entrega del mismo por parte de las unidades para su mantenimiento. El precio unitario deberá considerarse de acuerdo al instrumental quirúrgico de que se trate en sus diferentes tipos y medidas.

d) La realización del servicio se deberá ajustar al programa calendarizado de mantenimiento (**Anexo número 2**).

e) En el supuesto de que **"El Proveedor"** para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de **"El Instituto"**, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"El Instituto"**, serán a cargo de **"El Proveedor"**.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
IMSS
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

f) Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones técnicas requeridas en el **Anexo número 1**.

g) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio.

h) Deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones técnicas previstas en el catálogo de conceptos **Anexo número 1** y anexos adjuntos describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

- ✓ Tijeras normales y similar: se afilan con piedra extrafina
- ✓ Tijeras cardiología y similar: Se afilan con piedra de desbaste y luego con cinta extrafina de grano 320
- ✓ Tijeras microcirugía, oftalmología, maxilo-facial y similares: se deberán afilar con diamante
- ✓ Escoplos y Similar: se afilan con cinta extrafina grano 150 y luego con cinta grano 320
- ✓ Fresas acetabulares y similar: se deberán afilar con rotaflex usando piedras de metal duro
- ✓ Pinzas artroscopia y similar: se deberán afilar con diamante

- Para la reparación se deberán desmontar todos los componentes del instrumento y se deberá reparar o fabricar cualquier parte dañada o en mal estado para después proceder a su correcto montaje, ajuste y afilado si procede
- Para la sustitución de cualquier parte del instrumento se utilizan los siguientes materiales:

  - ✓ Acero inoxidable AISI 303 o 304 para piezas como pasadores, tornillos etc.
  - ✓ Acero inoxidable AISI 630 cuando la parte a sustituir es de corte y requiere un tratamiento térmico para conseguir 40 HRC de dureza
  - ✓ Acero inoxidable AISI 316 L o 316 LVM cuando la parte a sustituir son guías o cuerpos de las pinzas o similares, debido a su gran dureza.

- Para la fabricación de estos componentes se deberá utilizar maquinaria de alta tecnología como son Tomos CNC y Centros de Mecanizado CNC.
- Una vez que el instrumento este afilado o reparado se procederá a su acabado estético que consiste en acabado brillo o mate
- El acabado brillo se deberá conseguir puliendo el instrumento con cintas de diferente grano, y después puliéndolo con cepillo

- Se deberá dar un baño de electro- pulido donde al instrumento se le comen una micras de material eliminando así todas las posibles impurezas
- El acabado mate se deberá conseguir puliendo el instrumento con cintas de diferente grano y después arenándolo a chorro con cristal, corindón u oxido de aluminio
- Deberá ser referenciado con marcado laser, eliminando referencias anteriores que pudieran tener los instrumentos)

La realización del servicio técnico se deberá ajustar a lo estipulado en el **Anexo número 1**.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Fechas o calendario de ejecución.- **Anexo número 2** CALENDARIO.

- Unidades en las que se entregarán los bienes o se llevará a cabo el servicio especificando el domicilio.

ANEXO 2A Relación de Unidades y Servicios

CONDICIONES DE ENTREGA

- Descripción específica de la entrega de los bienes o prestación de servicio, **Anexo número 1**.
- Horarios de recepción.- 8:00 a 16:00 horas.
- Cargo de los servidores públicos que recibirán a entera satisfacción.- **Anexo número 2B**.

Mecanismos de supervisión.- La Unidad Responsable (Jefatura de Conservación I, II, III, IV y V) será la encargada mediante orden de servicio y acta-entrega; que cada uno de los servicios descritos en el anexo uno sean cumplidos de acuerdo a los establecido.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 13 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "El Proveedor" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"El Instituto"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Proveedor"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"El Instituto"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor".**

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"El Proveedor"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "**El Proveedor**" se obliga para con "**El Instituto**", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "**El Instituto**" y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "**El Proveedor**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"**El Proveedor**" para prestar los servicios, objeto del presente contrato, se apegará a la Licencia de Funcionamiento 0018 expedida por Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, a la licencia, a la autorización, al permiso, para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, "**El Proveedor**" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "**El Instituto**" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**El Instituto**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "**El Proveedor**" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**El Instituto**", de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor" se obliga a entregar a **"El Instituto"** las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DEL SERVICIO.- "El Proveedor" después de haber realizado el servicio, deberá expedir una garantía por seis meses en la que especifique que garantiza que los servicios son realizados con la más alta calidad y que se compromete a reparar los bienes que pudieran resultar con daños derivados del servicio realizado, así mismo se solicitará la reparación en el plazo establecido por medio de una bitácora de servicios

Plazo para notificar a **"El Proveedor"**.- De manera inmediata.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.- **"El Proveedor"** deberá garantizar la existencia de consumibles para efectuar los mantenimientos correctivos y preventivos anexando listado de ellas y fotografías de las correspondientes.

Centros de servicio y reporte técnico.- **"El Proveedor"** deberá proporcionar domicilio, teléfono, horario y correo electrónico para realizar los reportes inherentes a este servicio.

Periodo de garantía y con qué documento se acreditará.- **"El Proveedor"** deberá entregar una garantía técnica de por lo menos 2 meses a partir de la entrega de cada servicio solicitado.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- 24 Horas.

Garantía de mano de obra y/o partes.- **"El Proveedor"** deberá emitir una garantía de tres meses en donde se compromete a reparar en el plazo establecido el instrumental que resulte con fallas derivado del servicio proporcionado.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- Los mantenimientos correctivos los tendrá que otorgar la empresa mínimo en 24 horas después de haber realizado la entrega del instrumental, cuando algún instrumento presente defectos de afilado previo reporte del Jefe de Conservación por la falla detectada.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

tratarse de contratos abiertos) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo Número 5 (Cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato**, "El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto",** siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "**El Instituto**" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a

la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

TABLA DE DEDUCCIONES			
CONCEPTO	**NIVEL DE SERVICIO**	**DEDUCTIVA**	**LIMITE DE LA DEDUCTIVA**
Por cada día de atraso de los conceptos descritos en el anexo 1	Mismo día de realización del servicio	2.5% por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado	10% del monto máximo del contrato

DÉCIMA CUARTA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no

recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"El Instituto"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, se pagarán previa solicitud de **"El Proveedor"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**El Instituto**" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**El Proveedor**" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

a) Cuando "**El Proveedor**" no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por "**El Instituto**"

b) Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.

c) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

d) Cuando "**El Proveedor**" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

f) Cuando se compruebe que "**El Proveedor**" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las propuestas, o cuando no lo preste conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "**El Instituto**".

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos
IMSS

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

g) Cuando "**El Proveedor**" no reponga los artículos que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

h) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**El Instituto**".

i) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**El Proveedor**".

j) Cuando se declare en estado de huelga el personal de "**El Proveedor**" y afecte el cumplimiento del contrato.

k) Cuando durante la vigencia del contrato los servicios prestados provoquen fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación o sustitución a entera satisfacción de "**El Instituto**".

l) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones, sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento**.**

m) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

n) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.

o) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.

p) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a "**El Instituto**" la sanción impuesta a "**El Proveedor**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

q) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "**El Proveedor**" no podrá continuar con la prestación del servicio por lo que "**El Instituto**", podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor",** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor",** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Proveedor"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Proveedor"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún substituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Proveedor" se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"El Proveedor"** o **"El Instituto"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
IMSS
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"El Instituto"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "**El Instituto**" para la prestación del servicio por parte de "**El Proveedor**" y sea propiedad exclusiva de "**El Instituto**".

Por lo anterior "**El Proveedor**" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entro otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "**El Instituto**" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que "**El Proveedor**" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "**El Proveedor**" se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.

- Toda la información a que tenga acceso el personal que "**El Proveedor**" designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "**El Proveedor**" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.

- La información de "**El Instituto**" y a la cual tenga acceso el personal de "**El Proveedor**" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "**El Proveedor**" sin autorización previa del personal correspondiente de "**El Instituto**".

- El acceso a la información de "**El Instituto**" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.

- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó "**El Proveedor**".

- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"Las Partes" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.

- La que haya sido puesta a disposición de **"Las Partes"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.

- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"Las Partes"** sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "**El Proveedor**" en sus centros de desarrollo.

- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **"Las Partes"** la titularidad o derechos de autor de la otra. "**El Proveedor**" deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione "**El Instituto**".

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración1.3 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (Cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.
Anexo 2 (Dos) Calendario y Lugares de Entrega.
Anexo 2A (Dos A) Relaciones de Unidades.
Anexo 2B (Dos B) Responsable.
Anexo 3 (Tres) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato.
Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
IMSS
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	kNIGHT, HEYMAN, TAYLOR, DIETRICH, DEAN, SABER-BACK, MARTIN												
6	**EN TIJERAS PARA MICRO-CIRUGIA**	PZA			15.00	20.00	15.00	20.000	30.00	40.00	11.00	440.00
	STEVENS, OFTALMICAS, MICROCIRUGIA, VANNAS, Mc PHERSON,												
	CASTROVIEJO, CODMAN GRIS												
7	**EN CIZALLAS Y GUBIAS**	PZA			1.000	2.00	15.00	20.000	16.00	22.00.	11.00	242.00
	LISTON, RUSKIN-HORSLEY, ECHLIN, LUER, STILLE, LEKSELL,												
	COSTOTOMO												
8	**EN OSTEOTOMOS RECTOS Y CURVOS**	PZA			1.000	2.00	10.00	15.000	11.00	17.00	11.00	187.00
	LAMBOTTE, SMITH-PETERSEN. HIBBS, HOKE , US ARMY, PARTSCH												
	LUCAS, COTTLE, STILLE, LEXER, FREER, OBWEGESER, NIERDELLMANN												
9	**EN OSTEOTOMOS GUBIOS**	PZA	-	-	1.000	1.00	10.00	15.000	11.00	16.00	11.00	176.00
	HIBBS, SMITH-PETERSEN, ALEXANDER, FREER, MANNERFELT,												
	KRAMER, THIES, PARTSCH, LUCAS, STILLE, WALTER, LEXER												
	ZIELKE, WAGNER, WECKER												
10	**EN MANGO BISTURÍ**	PZA	-	-	1.000	1.00	25.00	50.000	26.00	51.00	11.00	561.00
11	**EN CUCHILLOS AMPUTACION DOBLE FILO**	PZA			1.000	1.00	5.00	10.000	6.00	11.00	11.00	121.00
12	**EN CUCHILLOS TIPO ESPATULA**	PZA	-	-	-	1.00	5.00	15.000	5.00	16.00	11.00	176.00
	CROLL, JOSEPH, COTTLE, FREER, BALLANGER, JEAGER, CASTROVIEJO												
	GILL, DEAN, OFTALMICO, BISTURI (HOJA Y MANGO INTEGRADO)												
	CUCHILLOS DE AMPUTACION,												
13	**EN PINZAS TIPO HARTMAN**	PZA	-	-	5.000	10.00	10.00	15.000	15.00	25.00	11.00	275.00
	HAJEK, GASPER, LOVE-KERRISON												
14	**EN PINZAS PARA BIOPSIA**	PZA	-		-	-	3.00	6.00	3.00	6.00	11.00	66.00

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	SCHUBERT, YOUNG, LUC, BRUENING, KEVORKIAN, TICHLER, YEOMAN													
	TURRELL, THOMS-GAYLOR, HARTMAN (MELTZER), RONIS													
15	**EN CUCHARILLAS PARA HUESO**	PZA	-	-	-	-	15.00	30.00	15.00	30.00	11.00	330.00
	SPRATT, BRUNS, CUSHING, FERRET, HIBBS, VOLKMAN,													
	WILLIGER, KERPEL, MILLER, COBB, MARTINI, HEMINGWAY													
16	**EN CURETAS Y LEGRAS**	PZA	-		-	-	10.00	20.00	10.00	20.00	11.00	220.00
	BUCK, LEMPERT, SHAPLEIGH, MEYHOEFFER, COAKLEY, HOWARD													
	CONE, FAULKNER													
17	**EN LEGRAS UTERINAS CORTANTES**	PZA	-		-	-	20.00	30.00	20.00	30.00	11.00	330.00
	SIMS, THOMAS, DUNCAN, RECAMIER													
18	**EN BROCAS DE ANCLAJE DE DOS GAVILANES**	PZA	-	-	-	-	15.00	30.00	15.00	30.00	11.00	330.00
	BROCAS ACOPLE RAPIDO Y LISAS													
19	**EN BROCAS PARA CRANEO**	PZA	-	-	-	-	-	-				
	CUSHING, McKENZIE, HUDSON, D'ERRICO													
20	**EN PINZA BAILARINA Y TIJERA CORTA ALAMBRE**	PZA	-	-			3.00	5.00	3.00	5.00	11.00	55.00
	DENTAL													
21	**EN LIMPIADORES DENTALES Y CURETAS**	PZA	4.00	4.00			-	-	4.00	4.00	11.00	44.00
22	**EN CINCELES, LIMPIADORES DENTALES, RASPADORES,**	PZA	56.00	56.00			-	-	56.00	56.00	11.00	616.00
	PUNTAS MORSE													
23	**EN TIJERAS Y CUCHILLOS GINIVECTOMIA, ESMALTE P/HUESO**	PZA					-	-				
24	**EN ESPATULAS DIFERENTES FORMAS**	PZA	8.00	8.00			-	-	8.00	8.00	11.00	88.00
25	**EN INTRUMENTOS P/EMPASTES PLASTICOS-MODELACION**	PZA					-	-			11.00	-
26	**EN EXCAVADORES**	PZA					-	-			11.00	-
27	**EN TIJERAS PARA CORONA**	PZA					-	-			11.00	-

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

28	**EN ALICATES PARA CONTORNO**		PZA					-	-			11.00	-
29	**EN ALICATES CORTE ALAMBRE DURO**		PZA					-	-			11.00	-
30	**EN ALICATES CORTE ALAMBRE BLANDO Y LIGADURAS**		PZA					-.	-			11.00	-
31	**EN FORCEPS DENTALES**		PZA	73.00	73.00			-	-	73.00	73.00	11.00	803.00
32	**EN FORCEPS GUBIOS**		PZA	73.00	73.00			-	-	73.00	73.00	11.00	803.00
33	**EN FORCEPS INFANTILES**		PZA	4.00	4.00			-	-	4.00	4.00	11.00	44.00
34	**EN ELEVADORES DE RAIZ**		PZA	82.00	82.00			-	-	82.00	82.00	11.00	902.00
	REPARACION GENERAL												
	Rectificación de estrías o dientes, cromado, punteo o aplicación de soldadura en plata, eléctrica o argón, en sus diferentes áreas del instrumento, ajuste general, pulido interior y exterior, así como pulido final igual al de una pieza nueva, en instrumental quirúrgico en sus diferentes tipo y medidas, todas las actividades anteriores además: enlistarlo para su control administrativo en papelería de la empresa anotando, descripción del instrumental, garantía, marca, identificación de falla, concepto IMSS. etc., Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, depreciación y demás derivados por el uso de herramienta y equipo otorgándose una garantía de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad propietaria, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS, a a través del jefe de conservación de unidad para su aval final correspondiente												
35	**EN PINZAS DE DISECCION CON Y SIN DIENTES**		PZA	70.00	70.00			60.00	100.00	130.00	170.00	15.00	2,550.00
	RUSSIAN, POTTS SMITH, MARTIN, CUSHING, KELLY, NELSON, ADSON												
36	**EN ABREBOCAS**		PZA	20	20			2.00	3.00	40	50	11.00	550
	DAVIS, McIVOR, JENNINGS												
37	**EN PINZAS DE DISECCION TIPO BAYONETA**		PZA					10.00	15.00	10.00	15.00	11.00	165.00
	CUSHING, ADSON, JANSEN, LUCAE												
38	**EN PINZAS DE DISECCION DE MICROCIRUGIA Y TIPO JOYERO**		PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
39	**ADENOTOMOS Y AMIGDALOTOMOS**		PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
40	**EN PINZAS HEMOSTATICAS CON Y SIN DIENTES**		PZA	48.00	48.00			100.00	200.00	148.00	248.00	85.00	2180.00
	MOSCO, CRILE, KELLY, RANKIN, HOSPITAL, ROCHESTER PEAN												
	ROCHESTER OCHSNER, KOCHER, DANDY, BACKHAUS												

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos
IMSS

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos
IMSS

41	**EN SONDA UTERINA GRADUADA DE SIMS**		PZA					-	-			11.00	
42	**EN PINZAS UTERINAS**		PZA					15.00	25.00	15.00	25.00	11.00	275.00
	BOZEMAN, FOERSTER, FLETCHER, HEANEY, POZZI, BEACHAM, FAURE												
43	**EN PINZAS INTESTINALES**		PZA	116.00	116.00			50.00	100.00	166.00	216.00	85.00	18,360.00
	ALLIS, COLLINS, BABCOCK, ADAIR, LOWER, LOVELACE, LAHEY												
	MIXTER, GEMINI, DUVAL												
44	**EN PINZAS TIPO CLAMP**		PZA	105.00	105.00			50.00	100.00	155.00	205.00	11.00	2,255.00
	ROCHESTER CARMALT, DOYEN, BEST, PAYR, FOSS, DEMARTEL												
	WOLFSON, MALIK, BAINBRIGE, MARTIN, LOWMAN, BULLDOG,												
	SATINSKY												
45	**EN PINZAS PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES**		PZA					10.00	20.00	10.00	20.00	11.00	220.00
	RANDALL, BLAKE, DESJARDIN												
46	**EN DILATADORES**		PZA	40.00	40.00			15.00	30.00	55.00	70.00	11.00	770.00
	MAYO HEGAR, BAKES, HANK, CROUSEAUNTS												
47	**EN MEDIDORES DE PROFUNDIDAD**		PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
48	**EN PINZAS TIPO CAIMAN**		PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
	FORCEPS, OIDO, NARIZ, HARTMAN, NOYES, NIGHT, LABORDE												
49	**EN PINZAS PARA BIOPSIA**		PZA					10.00	15.00	10.00	15.00	11.00	165.00
	SCHUBERT, YOUNG, LUC, BRUENING, KEVORKIAN, TISCHLER												
	YEOMAN, TURRELL, THOMS GAYLOR, HARTMAN (MELTZER)												
	RONIS.												
50	**EN PINZAS DE TRANSLADO BAD PARKER**		PZA					-	-				
51	**EN PINZAS LANE, KERN, LAMBOTTE CON Y SIN CREMALLERA**		PZA					5.00	10.0	5.0	10.	11.00	110.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

											0	0	00		00
52	**EN PINZAS FORCIPRESION**	PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
53	**EN PINZAS VERBRUGGE**	PZA					15.00	25.00	15.00	25.00	11.00	275.00
54	**EN ALICATAS**	PZA					10.00	20.00	10.00	20.00	11.00	220.00
55	**EN PORTA AGUJAS FINOS**	PZA					10.00	15.00	10.00	15.00	11.00	165.00
	CASTROVIEJO, JACKSON, KALT, BARRAQUER, McPHERSON,											
	GREEN, PATON, BOYNTON, STEVENS											
56	**EN CUCHARILLAS PARA HUESO**	PZA					10.00	15.00	10.00	15.00	11.00	165.00
	SPRATT, BRUNS, CUSHING, FERRETT, HIBBS, VOLKMAN, WILLIGER											
	KERPEL, MILLER, COBB, MARTINI, HEMINGWAY											
57	**EN ESTILETE ABOTONADO**	PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
58	**EN SONDA ACANALADA**	PZA					10.00	20.00	10.00	20.00	11.00	220.00
59	**EN SEPARADORES**	PZA					20.00	40.00	20.00	40.00	11.00	440.00
	SENN MILLER, FARABEUF, MINI HOHMANN, HOHMANN,											
60	**EN MANGOS DE BISTURI**	PZA	32.00	32.00			20.00	40.00	52.00	72.00	11.00	792.00
61	**EN SEPARADORES MALEABLES**	PZA	61.00	61.00			10.00	20.00	71.00	81.00	11.00	891.00
	DEAVER, RIBBON, MURPHY, FOSS, HARRINGTON											
62	**EN SEPARADORES RIGIDOS**	PZA					20.00	40.00	20.00	40.00	11.00	440.00
	RICHARDSON, EASTMAN, DOYEN, KELLY, FRITSCH, MAYO, HIBBS											
	MEYERDING, GOSSET, GELPI, BALFOUR, BENNETT, HENNIG											
63	**EN SEPARADORES ARTICULADOS**	PZA	8.00	8.00			5.00	10.00	13.00	18.00	11.00	198.00
	BECKMAN, ADSON, WEITLANER, FINOCHIETTO, TUFFIER											

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	O'SULLIVAN O'CONNORS														
64	**EN SEPARADORES NASALES**		PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
	AUFRICH, JANSEN, LOVE, ASH, WALSHAM, VEINNA, TIECK														
	SONNENSCHEIN, KILLIAN, COTTLE														
65	**EN SEPARADORES LAGRIMALES**		PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
	AGRICOLA, MELLER, GOLDSTEIN, CAMPELL, STEVENSON														
66	**EN CURETAS Y LEGRAS DENTALES**		PZA					10.00	15.00	10.00	15.00	11.00	165.00
	LUCA, JANSEN, HEMINWAY, MARTINI														
67	**EN CURETAS Y LEGRAS**		PZA					-	-						
	BUCK, LEMPERT, SHAPLEIGH, MEYHOEFFER, COAKLEY, HOWARD														
	CONE, FAULKNER, SIMS, THOMAS, DUNCAN, RECAMIER														
68	**EN ESPEJOS VAGINALES Y RECTALES**		PZA					10.00	20.00	10.00	20.00	11.00	220.00
69	**EN DESARMADORES HEXAGONALES**		PZA					5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00
70	**EN MARTILLO DOS CARAS IMPACT ACERO INOX. NYLACERO**		PZA	-				1.00	2.00	1.00	2.00	11.00	22.00
	KIRK, GERZOG, LUCAE, BERGMANN, WAGNER, COTTLE, HAJEK														
	MEAD, HEATH, OMBREDANNE														
71	**EN BROCA PARA CRANEO**		PZA	-				-	-			11.00	-
	CUSHING, MCKENZIE, HUDSON,														
72	**EN BROCAS INSTRUMEDULARES, RIGIDAS, FLEXIBLES**		PZA	-				-	-			11.00	-
73	**EN ESPATULAS OFTALMICAS**		PZA	-				-	-			11.00	-
	DIX, WALTON, LINDNER, CASTROVIEJO, GREEN, ELSCHNING, WECKER														
74	**EN CANULAS DE SUCCION**		PZA	-				25.00	50.00	25.00	50.00	11.00	550.00
	YANKAUER, ANTHONY, PYNCHON														
75	**EN CANULAS DE ASPIRACION**		PZA	30.00	30.00			25.00	50.00	55.00	80.00	50.00	4,000.00

	ADSON, FRAZIER, FERGUSON, PLESTER, BARON, WULLSTEIN,														
	YASARGIL, LANDOLT														
76	**EN DESPERIOSTIZADORES Y ELEVADORES**		PZA	-				15.00	25.00	15.00	25.00	11.00	275.00		
	CUSHING, LANGENBECK, FREER, ADSON, GRECO, KEY, KONIG,														
	WILLIGER, SEBILEAU, QUERVAIN, WAGNER, PARTSH, McKENTY														
	TRELAT, JOSEPH, HALLE, SIEWALL, PAULSEN, COTTLE, MEAD														
	MOLT, ADSON, CASPAR, ALEXANDER, LAMBOTTE														
77	**EN DISECTORES**		PZA	-				-	-						
	BLAIR, CANFIELD, DOUGLAS, ROBERTSON, FISHER, DEAN, ROBB,														
	TYDING, HARRIS, HURD, MORRISON HURD, WOLVER, PENFIELD														
78	**EN ESPEJOS NASALES**		PZA	-				5.00	10.00	5.00	10.00	11.00	110.00		
	VIENNA, TIECK, SONNENSCHEIN, BECKMAN, KILLIAN, COTTLE														
79	**EN RIMAS, RASPAS Y SIERRAS SEPTUM**		PZA	-				5.00	5.00	5.00	5.00	11.00	55.00		
	WEINER, JOSEPH, COTTLE, MALTZ, AUFRITCH, LEWIS, FOMMON														
80	**EN RIMAS PROTESIS FEMORALES**		PZA	-				5.00	5.00	5.00	5.00	11.00	55.00		
	THOMPSON, AUSTIN MOORE, AUTOBLOQUEANTE														
81	**EN EXTRACTOR CABEZA FEMORAL**		PZA	-				-	-			11.00	-		
82	**EN IMPACTOR PROTESIS FEMORAL CABEZA NYLACERO**		PZA	-				-	-			11.00	-		
	CON MANGO DE ALUMINIO														
83	**EN IMPACTORES DIFERENTES PUNTAS**		PZA	-				-	-			11.00	-		
	PASSOW, CASPAR, SYPERT, INSTRUMENTOS PUNTAS TROCAR														
84	**EN GANCHOS DE PIEL, SEPARADORES DE NERVIOS Y RAIZ**		PZA	-				-	-			11.00	-		
	DANDY, GRAHAM, ADSON, STRULLY, SMITHWICK, HORSLEY,														
	SACHS, FRAZIER, HOEN, CUSHING, DAVIS, LOVE, SCOVILLE														
85	**PINZA BAILARINA CORTA CLAVO CON INJERTO**		PZA	-	-			2.00	2.00	2.0	2.0	11.00	22.0		

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

									0	0		0
86	**TALADROS MANUALES**	PZA	-	-			2.00	2.00	2.00	2.00	11.00	22.00
87	**PROTECTORES DE DURA**	PZA	-	-			-	-			11.00	-
88	**PUNTAS HERBER P/CUCHILLO**	PZA	-	-			-	-			11.00	-
89	**PERFORADOR DE CONE**	PZA	-	-			-	-			11.00	-
	AJUSTE GENERAL HEMOSTATICAS Y PORTA AGUJAS											
	Formación de estriado a quijadas en sus diferentes áreas del instrumento, ajuste general, pulido interior y exterior, así como pulido final igual al de una pieza nueva en instrumental quirúrgico en sus diferentes tipos y medidas, todas las actividades anteriores teniendo un control de calidad al 100%, se incluye además: enlistarlo para su control administrativo en papelería de la empresa anotando, descripción del instrumental, garantía, marca, identificación de falla, concepto IMSS. etc. Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, depreciación y demás derivado por el uso de herramienta y equipo otorgándose una garantía de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad propietaria, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS, a través del jefe de conservación de unidad para su aval final correspondiente											
90	**EN PINZAS HEMOSTATICAS CON Y SIN DIENTES**	PZA	-				100.00	200.00	100.00	200.00	80.00	16,000.00
	MOSCO, CRILE, KELLY, RANKIN, HOSPITAL, ROCHESTER PEAN											
	ROCHESTER OCHSNER, KOCHER, DANDY, BACKHAUS											
91	**EN PORTA AGUJAS DE 10 A 17 CM**	PZA	-				25.00	50.00	25.00	50.00	85.00	4,250.00
	MAYO HEGAR, COLLIER, DERF, WEBSTER, HALSEY, ABBEY, OLSEN											
	OLSEN, CONVERSE, BROWN, MATHIEU, CRILE WOOD, METZENBAUM											
92	**EN PORTA AGUJAS DE 18 CM EN ADELANTE**	PZA	30.00	30.00			30.00	60.00	60.00	90.00	70.00	6,300.00
	MAYO HEGAR, COLLIER, DERF, WEBSTER, HALSEY, ABBEY, OLSEN											
	OLSEN, CONVERSE, BROWN, MATHIEU, CRILE WOOD, METZENBAUM											
93	**EN PORTA AGUJAS DE MICRO CIRUGIA**	PZA	5.00	5.00			20.00	40.00	25.00	45.00	11.00	495.00
	KALT, CASTROVIEJO, JACKSON, OLSEN HEGAR, GREEN, GILLIES											
	SHEEHAN, PATON, PcPHERSON, BARRAQUER											
	REFACCIONES											
	Sustitución de partes dañadas o en mal estado, de instrumental quirúrgico en sus diferentes tipos y medidas, hasta dejar la pieza en óptimas condiciones de funcionamiento, con materiales idénticos al que se repone y con un control de calidad al 100%, se incluye además; enlistarlo para su control administrativo en papelería de la empresa, anotando características, dimensiones, marcas, identificación de la falla etc., Cargo directo por el											

	costo de los materiales y mano de obra requeridos, depreciación y demás derivados por el uso de herramienta, para lo que previamente se efectuaran pruebas de funcionamiento a satisfacción del IMSS a través del jefe de conservación de unidad para su aval final correspondiente.													
94	TORNILLO ACERO INOX. 5x5 CUERDA FINA	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
95	TUERCA ACERO INOX. HASTA 5 MM LARGO	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
96	LEVA ACERO INOX. 10 MM x 10 CM	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
97	PERNO ACERO INOX. 10 MM	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
98	HOJA DE CORTE EN TIJERA HASTA 17 CM	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
99	HOJA DE CORTE EN TIJERA HASTA 20 CM	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
100	CREMALLERA	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
101	MUELLE ACERO INOX 0.02 x 0.10 MM	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
102	MANGO DE ALUMINIO MOLETEADO DE 1" x 15 CM	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
103	MARIPOSA ACERO INOX.	PZA	-	-			-	-	-	-	11.00	-
104	INSERTO CARBURO TUNGSTENO 3 CM x .07 MM	PZA	-	-			-	-	-	-	11.00	-
105	HOJA P/AMIGDALOTOMO Y ADENOTOMO 15 MM x 6 CM CON FILO	PZA	-	-			-		-	-	11.00	-
106	JGO. DE TREN DE ENGRANES P/TALADRO UNIVERSAL	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
107	JGO. DE BUJES DE BRONCE P/TALADRO UNIVERSAL	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
108	CASQUILLO A PALANCA DE TRACCION P/TALADRO UNIVERSAL	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
109	OPRESORES DE 3/16 x 1/4" ACERO INOX. P/TALADRO	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
110	ARANDELAS DE AJUSTE AXIAL P/TALADRO	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
111	CHUCK DE JACOBS ACERO INOX. P/TALADRO	PZA	-	-	-	-	-		-	-	11.00	-
112	TAPA ENGRANE P/TALADRO DE BUNNELL	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
113	PIÑON ENGRANE P/TALADRO BUNNELL	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
114	RESORTE PARA PINZA BAD PARKER	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
115	VASO ACERO INOX. CON DRENAJE PINZA BAD PARKER	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
116	JUEGO DE TAPAS PARA PINZA BAD PARKER	PZA	-	-	-	-	-	-	-	-	11.00	-
	MARCADO											
	Marcado de la fecha de entrega en el instrumental quirúrgico con estencil y por sistema de electrolisis cuando se efectúa la devolución de la pieza a la unidad propietaria con objeto de reconocer e identificar la garantía, incluye; lavado y desinfección, acarreos cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, depreciación y demás derivados por el uso de herramienta y equipo, confirmación de estar marcado el día y mes en que se efectúa la devolución a la unidad propietaria a través del jefe de conservación de unidad para su aval final correspondiente											

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

117	MARCADO DEL INSTRUMENTAL			PZA	-	-		-			-	-	11.00	-
118	**MANGOS PARA ESPEJO**			PZA					-	-	-	-	11.00	-
119	**PINZAS DE CURACION**			PZA					-	-	-	-	11.00	-
120	**EXPLORADORES**			PZA			-	-	-	-	-	-	11.00	-
121	**CUCHARILLAS DE DENTINA**			PZA				-	-	-	-	-	11.00	-
122	**FORCEPS PARA TERCEROS MOLARES**			PZA					-	-	-	-	11.00	-
123	**FORCEPS PARA TERCEROS MOLARES INFERIORES**			PZA					-	-	-	-	11.00	-
124	**FORCEPS PREMOLARES INFERIORES**			PZA					-	-	-	-	11.00	-
125	**FORCEPS PREMOLARES SUPERIORES**			PZA					-	-	-	-	11.00	-
126	**TIJERAS HUESCOT CURVAS**			PZA			1.00	2.00	-	-	1.00	2.00	11.00	22.00
127	**ESTUCHE DE PROFILAXES DE 5 PZAS**			PZA			15.00	30.00	-	-	15.00	30.00	11.00	330.00
128	**CURETAS CK6**			PZA			2.00	4.00			2.00	4.00	11.00	44.00
129	**TIJERAS IRIS RECTAS**			PZA			1.00	2.00	1,043.00	1,955.00	1,044.00	1,957.00	11.00	21,527.00
130	**TIJERAS STEREN RECTAS**			PZA			1.00	2.00			1.00	2.00	11.00	22.00
				SUMA ACUMULADA										**146,146.00**
NOTA:													4 SERVICIOS	**584,584.00**

EL INSTRUMENTAL SE PROPORCIONARA DE ACUERDO A LAS UNIDADES CONSIDERADAS EN EL ANEXO 3 LOS SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO AL PROGRAMA DEL ANEXO -2 SE CONSIDERA POR PARTE DEL SERVICIO QUE EL SERVICIO DEBE SER TRIMESTRAL

Anexo número 2 (Dos)

Calendario y Lugares de Entrega.

Unidad	Periodo											
	ENERO	FEBRER	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
H.G.Z. No.1 TLAXCALA		01-15			01-15			01-15			01-15	
H.G.Z. C/MEDICINA FAM.No.2		01-15			01-15			01-15			01-15	
H.G. S.C/MEDICINA FAM. No.8		01-15			01-15			01-15			01-15	

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
IMSS
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
IMSS Oficina de Contratos

Anexo número 2A (Dos A)

RELACION DE UNIDADES DONDE SE REALIZARAN TRABAJOS DE
REPARACIÓN Y AFILADO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO 2022

RÉGIMEN ORDINARIO	INMUEBLE	CANTIDAD DE PIEZAS	
		MIN	MAX
JCU	UNIDAD MEDICA		
3	H.G.Z. No.1 TLAXCALA	2086	3910
6	H.G.Z. C/MEDICINA FAM.No.2	220	276
4	H.G. S.C/MEDICINA FAM. No.8	905	905
	TOTAL DELEGACIONAL	**3,211**	**5,091**

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
IMSS
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo número 2B (Dos B)

JEFATURA	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD RESPONSABLE	UBICACIÓN
J. C. U. No. 03	ING. JESUS MANUEL AVILA HERNANDEZ	KM 1.5 CARRETERA FEDERAL TLAXCALA - TEXOLOC COL. LOMA XICOTENCATL S/N
J. C. U. No. 04	ING. TOMAS CAMACHO AGUILA	AV. GUILLERMO VALLE No. 115, COL. CENTRO.
J. C. U. No. 06	ING. GERSAIN RAMIREZ ATRIANO	AV. VENUSTIANO CARRANZA ESQ. CENTENARIO, APIZACO, TLAXCALA.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo número 3 (Tres)

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACION Tlaxcala
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000 1083-2022

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Tlaxcala
300001 Oficina Delegacional Tlx
140100 DeptoConsev y Serva Gralas

Concepto: 42062508 Mantenimiento y conservacion de maquinaria y equipo (SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PROCESO LICITATORIO 2022)

Fecha Elaboración: 29/10/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 616,575.00
Cuenta: 42062508 Ment y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 300101 Centro de Costos: 142002
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
616.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
72.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Tlaxcala

NAVA CHAVERO BETRISABE

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo número 4 (Cuatro)

Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA

Tlaxcala, Tlax. a 16 de agosto de 2021.
Referencia: 309001140100/**0589**/2021.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito designar a los siguientes servidores públicos como Administrador del Contrato y Representante del Área Técnica del servicio: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AFILADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, para el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Administrador del Contrato:

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Arq. Yuvid Espinosa Reyes Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Representante del Área Técnica:

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Ing. José Vicente Islas Rodríguez Jefe de la Oficina de Conservación	

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Arq. Francisco Javier Hernández Lara
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Calle 6, 1710, Col. La Loma Xicohténcatl, C. P. 90070, Tlaxcala. Tel. (246) 46 2 73 02 www.imss.gob.mx

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos
IMSS

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo número 5 (Cinco)

Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----------

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICION O PRESTACION DEL SERVICIO) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA). RELATIVO A LA ADQUISICION DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
IMSS
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
IMSS
Oficina de Contratos